

Modificación del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 147-2005-EF

DECRETO SUPREMO N° 148-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 147-2005-EF se autorizó vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la incorporación de recursos hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 531 689.00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2005-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 510-2005-EF/10, ha sustentado la necesidad de la ejecución de intervenciones, cuyo gasto se materializa en la Categoría de Gastos Corrientes y en el Grupo Genérico de Gastos de Bienes y Servicios;

Que, en tal sentido es necesario modificar el Decreto Supremo N° 147-2005-EF a efectos de señalar la categoría de gastos en donde se ejecutarán los recursos del Crédito Suplementario autorizado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 147-2005-EF

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 147-2005-EF que autorizó un Crédito Suplementario a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el extremo referido a los Egresos por el texto siguiente:

[...]

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164	: Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5 GASTOS CORRIENTES

3 Bienes y Servicios	<u>1 531 689.00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>1 531 689.00</u>
	=====

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas